

para contenerlas, porque siempre la última es más tremenda.

Sistemático se ha hecho el plagio; sistemática tiene que ser la ley que lo reprima; sistemática se ha hecho la revolución, sistemática tiene que ser la ley que la combata. Siempre que hay una causa debe de ponerse el remedio que la haga cesar. De la misma manera que hubo razón para haber concedido anteriormente las facultades, hay razón y justicia para concederlas hoy.

Ayer el Senador á que me refiero, expresó varios argumentos en la discusión, y uno de ellos es el siguiente, que por cierto me hizo mucha gracia: "Si se tratara de un enfermo, el médico cuando más dispondría que se le cortara un brazo, una pierna, pero nunca dispondría que se le cortara la cabeza, y nosotros estamos en este mismo caso, no podemos permitir que se le corte la cabeza á la Nación ni á las instituciones."

Es verdad lo que dice el ciudadano Senador á quien contesto; pero si el caso que nos pone como ejemplo se diera, es evidente que ante un enfermo de tanta gravedad habria junta de médicos, y si uno de ellos opinaba porque se le cortara la cabeza al enfermo, los otros no lo permitirían.

Pues estos médicos somos nosotros que no queremos, no solo que no se le corte la cabeza á la Nación, sino que conserve buenos y sanos todos sus miembros. De esta manera es como existe y debe tomarse la comparación establecida por el preopinante.

Se ha hablado por el orador á quien contesto, de los inminentes peligros que sobrevendrán con las facultades extraordinarias, para que el pueblo deposite con libertad sus votos en las urnas electorales. Algunas veces la desconfianza que tenemos de las personas, nos lleva más allá de donde la razón y la justicia nos debe colocar. Debemos

comprender que para un gobernante que siempre tiene la autoridad competente, que dispone de la fuerza física y moral lo mismo que de los caudales, no le son necesarias las facultades extraordinarias para cometer un delito en contra de la libertad electoral. ¿Cuál es el remedio que se debe poner si se comete alguna falta? Se declararán nulas las elecciones por quien tiene que resolver sobre su legitimidad que es la Cámara de Diputados y es de esperarse que habrá bastante patriotismo en esta Cámara para no dejar pasar desapercibida una arbitrariedad de esta naturaleza.

Hablando del estado de sitio, se nos ha dicho: "mirad lo que ha pasado en el Estado de Oaxaca; la declaración del estado de sitio ha hecho estallar la revolución, y estos cargos se le hacen al actual encargado del supremo poder Ejecutivo de la República." Quien tal dice, ó no conoce la historia ó quiere maliciosamente desfigurarla por completo. La situación del Estado de Oaxaca era la siguiente: habia tres gobernadores y dos legislaturas que se disputaban el poder con el mayor escándalo; las pasiones y los odios germinaron de una manera prodigiosa, y no obstante esto, no fué el Gobierno general el que se mezcló en estos asuntos, por sí mismo, sino que una de estas legislaturas solicitó el auxilio federal y la cuestión fué resuelta de una manera pacífica y constitucional; el Congreso la resolvió en favor del gobernador Castro.

Así es que en caso de que haya habido un error al dictarse esta resolución, no se debe achacar esta falta de acierto al ciudadano que está encargado del poder Ejecutivo de la República. Fué necesario un decreto del Congreso para que el Ejecutivo tomase la parte que le correspondía en los acontecimientos del Estado de Oaxaca. Esta es la verdad de la historia que no

pueden desconocer absolutamente los ciudadanos Senadores que me escuchan.

Tengo que descender á los argumentos que podremos llamar secundarios, y suplico al Senado que si dejo alguno sin contestación me lo dispense en gracia de la improvisación.

Uno de los ilustrados impugnadores del dictamen, ha aducido en contra de él este argumento: "yo no estoy por la concesión de facultades extraordinarias porque con ellas se confunde el delito común con el delito político."

No creo que haya razón para que su Señoría no esté por la concesión de las facultades extraordinarias, porque debe tener presente que con el pretexto de la causa política que se proclama se cometen infinidad de delitos comunes que necesitan ser castigados." Los delitos políticos todos los días se cometen en México y nunca se ha levantado el patíbulo para ningún reo político. Los que roban en camino real, los que asaltan á los viajeros, los despojan de sus propiedades y los matan; los que se arrojan sobre las autoridades, sobre las fuerzas públicas, estos no cometen un delito político sino un delito común, y los delitos comunes son castigados en todas las naciones del mundo.

En nuestro Código penal hay un artículo en que se condena á la pena de muerte al que se subleva en contra de las autoridades. No debiéndose confundir el delito político con el delito común, la autoridad ha estado en su derecho cuando ha podido salvar á la sociedad de mayores peligros con estas medidas rigurosas pero necesarias.

Se ha insistido tanto en la cuestión de desconfianza, que me veo precisado á dar contestación á esta parte de los argumentos que se han expuesto por la minoría.

La desconfianza que se tiene no es de los empleados de la administración,

esta desconfianza se reduce solamente al Presidente de la República.

No se aprueba su política, todas sus medidas y todos sus pasos son combatidos.

Para tratar este punto, primero voy á analizar la política del C. Presidente de la República, desde que ocupó la presidencia.

Una súbita muerte hizo que la presidencia quedara acéfala, y el presidente de la Suprema Corte de Justicia entró por ministerio de la ley á ocupar la primera magistratura de la Nación. Desde luego nos encontramos con esto: que la administración entrante se encontró con un partido que era su enemigo, un partido que estaba en la administración pública, que estaba en la administración de justicia, que estaba en hacienda, en todos los Estados de la Federación.

Este individuo fué bastante leal y bastante sincero para respetar á este partido y para evitar con esta medida una guerra civil, tremenda. Yo no diré si el Sr. Presidente se equivocó ó no, pero sí califico esta conducta de muy patriótica y honrada.

Hay una segunda parte de la política seguida por el actual Presidente de la República y es la siguiente: tiene á sus amigos, tiene á sus partidarios leales y sinceros que en todos momentos y cualquiera que sea la situación por la que atravesase le han de seguir, así es que á ellos no necesitaba colocarlos en los puestos públicos para tenerlos de su lado.

Esta era la verdad, nosotros no somos envidiosos, nosotros nos conformamos con nuestra suerte, y los enemigos del Sr. Lerdo, los que habian pertenecido á otro partido, desempeñan aún los puestos de la administración.

Con estos antecedentes, con estos hechos tan palpables, no es ya cuestión de desconfianza la concesión de facultades



tades extraordinarias, sino cuestion puramente de intereses de partido.

Por estas consideraciones se ve claro que el C. Presidente de la República se había equivocado en su marcha política; pero que no merece la desconfianza que se le supone, ni el odio que el preopinante ha manifestado en su contra.

A este odio, tengo que llamarle de otro modo, porque yo pregunto: ¿qué mal ha hecho el Sr. Lerdo á sus enemigos, qué mal ha hecho al partido á que ha pertenecido el preopinante, qué mal le ha hecho á su Estado, qué ultrajes le ha cometido para que merezca un odio tan grande? ¿Qué, se tratará acaso de la futura eleccion del Estado de Zacatecas que no puede ser favorable á su Señoría?

Porque de no ser esto, este odio tiene que ser gratuito, porque nadie alcanza que pueda haber otra razon justa para este odio tan reconcentrado como injustificado.

Dejando á un lado estas cuestiones que no son por cierto el objeto de esta discusion, me voy á ocupar de estudiar las dos cuestiones que entraña el dictámen, y son la suspension de las garantías individuales, y la declaracion de estado de sitio.

La suspension de las garantías individuales está perfectamente sancionada por la Constitucion, y si estas garantías tan sagradas, estas garantías que son el aseguramiento de los mayores bienes sociales como son la conservacion de la vida del individuo, de la de su esposa, de la de sus hijos, se pueden suspender, luego tambien pueden ser suspendidos los derechos políticos y declararse el estado de sitio. ¿Qué cosa es el estado de sitio? La suspension de una autoridad civil en un Estado en beneficio de las autoridades y disposiciones militares con el objeto de combatir á los que se levantan en contra

de las autoridades y del orden público con las armas en la mano.

Si el Gobierno general tiene enemigos en la legislatura de un Estado; si el gobernador mismo lo es, no le queda más recurso para conservar el orden público y sostener el poder, que declarar el estado de sitio y suspender las autoridades que le son hostiles. Además de estas consideraciones generales, ¿no hemos visto al Estado de Nuevo-Leon solicitando que se hiciera la declaracion de estado de sitio como el único remedio para los males que pesaban sobre el Estado?

Pero sean cuales fueren los resultados que la declaracion de estado de sitio pueda dar, ¿no se establece en la ley la obligacion de dar cuenta de la autorizacion que en este sentido se le concede? Si mañana el Gobierno se extralimitara, creo que en ninguno de los celosos sostenedores de la autonomía de los Estados, faltará valor para acusar al Presidente de la República ante el Gran Jurado nacional por haber faltado á su deber. Esta es una salvaguardia que tiene el pueblo para que sin desconfianza se decreten las facultades extraordinarias á fin de que pueda combatir la tremenda revolucion que nos amenaza.

Con lo expuesto creo haber contestado los principales argumentos que se han aducido en contra de las facultades extraordinarias.

La revolucion, CC. Senadores, se presenta como ayer se dijo, no solo amenazante para las instituciones: si ella triunfa, puede comprometer seriamente la independencia nacional. Nosotros no debemos olvidar ni por un momento la triste historia de la desgraciada Polonia; nosotros nos encontramos en la misma situacion que ella.

Apelo pues al patriotismo de los CC. Senadores que me escuchan, para que aceptando la responsabilidad que á ca-

da quien nos corresponde para salvar á la República, nos coloquemos ó del lado del Gobierno dándole todo lo que necesita, ó de la revolucion.

Escoged, CC. Senadores.

El C. SECRETARIO.—Se pregunta á la Cámara si está suficientemente discutido el dictámen.

Lo está.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar en lo general?

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé, Flores, García, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Saavedra, Tagle, Velez, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa los CC. Bengoa, Blanco, Buelna, Fernandez, Perales, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Urqueta y Vizeca.

Por la afirmativa, 29.

Por la negativa, 11.

Ha lugar á votar en lo general.

Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Cueto, Cervantes, Carvajal, Dondé,

Flores, García, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Romero Rubio, Saavedra, Tagle, Velez, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa los CC. Bengoa, Blanco, Buelna, Fernandez, Perales, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Urqueta y Vizeca.

Por la afirmativa, 29.

Por la negativa, 11.

Aprobado.

El mismo SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente

#### MINUTA.

“Artículo único. Continuará vigente hasta un mes despues de la próxima reunion del Congreso de la Union, la ley de 12 de Noviembre de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, que concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra, y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 de Mayo de 1872.”

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba? Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.